

**CONVENIO DE COOPERACIÓN ACADÉMICA ENTRE  
EL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES A TRAVÉS DE SU  
ÓRGANO ACADÉMICO EL INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR EN  
FORMACIÓN DIPLOMÁTICA Y CONSULAR (INESDYC) Y  
LA ACADEMIA REGIONAL PENITENCIARIA**

Entre:

De una parte, el MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES (MIREX), regido por la Ley Orgánica No. 630-16, de fecha 28 de julio del año 2016, y su Reglamento de Aplicación No. 142-17, de fecha 21 de abril del año 2017, con su domicilio en la Avenida Independencia, de esta ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, debidamente representada por el Ministro de Relaciones Exteriores y Presidente del Consejo Superior del Instituto de Educación Superior en Formación Diplomática y Consular (INESDYC), Miguel Vargas, dominicano, mayor de edad, casado, portador de la Cédula de Identidad y Electoral No. 001-0141385-4, domiciliado y residente en esta ciudad de Santo Domingo, República Dominicana, quien en lo adelante y para los fines y consecuencias del presente Convenio se denominará MIREX;

Por la otra parte, la ACADEMIA REGIONAL PENITENCIARIA (ARP), entidad académica, regida por la Ley No. 122-05, del 08 de abril de 2005 con su domicilio en la calle Casimiro de Moya No. 04, Gazcue, de esta ciudad, debidamente representada por su Coordinador General, Roberto Santana, dominicano, mayor de edad, portador de la Cédula de Identidad y Electoral No. 001-1130856-5, domiciliado y residente en esta ciudad de Santo Domingo, República Dominicana, quien en lo adelante y para los fines y consecuencias del presente Convenio se denominará ARP;

Cuando fueren designados conjuntamente el MIREX y la ARP, se denominarán como "Las Partes" para todos los fines y consecuencias del presente Convenio.

**PREÁMBULO**

Considerando: Que el Gobierno dominicano, a través del Ministerio de Administración Pública en su calidad de Órgano Rector de la misma, viene impulsando una política continua orientada a la profesionalización de sus servidores públicos, tanto los del ámbito nacional como internacional.

Considerando: Que la ARP, conforme la Ley No. 122-05 del 08 de abril del año 2005; tiene como principal misión contribuir al fortalecimiento de las capacidades de los países latinoamericanos y del caribe, para llevar adelante sus procesos de reforma penitenciaria.

Considerando: Que el MIREX de conformidad a lo establecido en la Ley Orgánica No. 630-16, de fecha 28 de julio del año 2016, es el órgano del Estado encargado de la aplicación y coordinación de la política exterior trazada por la Presidencia de la República en función de sus atribuciones constitucionales.

Considerando: Que conforme a la Resolución No. 03-2012, de fecha 21 de marzo de 2012, del Consejo Nacional de Educación Superior Ciencia y Tecnología (CONESCYT), la antigua Escuela Diplomática y Consular fue elevada a la categoría de Instituto de Educación Superior en Formación

Diplomática y Consular (INESDYC), fungiendo como órgano académico del Ministerio de Relaciones Exteriores (MIREX).

Considerando: Que la Ley Orgánica del MIREX No. 630-16, en su artículo 38, el INESDYC, es la instancia académica ministerial responsable de formar, actualizar y especializar los recursos humanos del Ministerio, especialmente al personal diplomático de la República Dominicana; y conforme lo establecido en el párrafo II del mismo, podrá ofrecer su labor de capacitación y formación a las demás entidades públicas y a otras instituciones nacionales, dentro del marco de su especialización.

Considerando: Que la ARP es valorada en los países de la región por su contribución exitosa a la creación de varias academias penitenciarias y al fortalecimiento de otras existentes, así como por diseñar políticas públicas de reforma penitenciaria y haber elaborado modelos de gestión y de arquitectura penitenciaria, procesos que han tenido la participación de Organismos Internacionales como las Naciones Unidas a través del Alto Comisionado de la ONU para los Derechos Humanos y el PNUD, así como de la Unión Europea y de diversos países cooperantes del hemisferio americano y Europeo.

Considerando: Que el Modelo de Gestión Penitenciaria de República Dominicana, se ha convertido en referente regional de buenas prácticas en el ámbito de su competencia, lo cual reviste significativa importancia de cara a fortalecer las capacidades del país como oferente de cooperación.

Considerando: Que la ARP apoya institucionalmente la reforma penitenciaria promoviendo internacionalmente el Modelo de Gestión Penitenciaria de República Dominicana, como marca país a fin de que los Estados de la región latinoamericana y caribeña y otros, puedan aprovechar dicha experiencia a favor del mejoramiento de sus sistemas penitenciarios, tomando como referencia principalmente, el respeto de los Derechos Humanos de las personas privadas de libertad y su reinserción socio laboral.

Considerando: Que la ARP realiza anualmente el Foro Internacional de Expertos Penitenciarios como mecanismo educativo de intercambio global entre los países para revisar los avances penitenciarios del mundo con atención a los procesos de los sistemas penitenciarios líderes, entre los que se consigna la reforma penitenciaria dominicana; y que la ARP, por igual, ha desarrollado el Aula Penitenciaria Latinoamericana como espacio presencial y virtual para la puesta al día de los operadores de justicia de dicha región en la materia.

Considerando: Que el Ministerio de Relaciones Exteriores, en su calidad de órgano ejecutor de la Política Exterior y garante del principio de unidad de acción exterior, tiene el propósito y el compromiso de contribuir al fortalecimiento de las capacidades de acción internacional de los distintos actores públicos y privados de la República Dominicana.

Considerando: Que la actualización y capacitación de los miembros del ARP, en temas diplomáticos, relaciones internacionales y materias afines, contribuirá significativamente a su desempeño profesional.

9

Considerando: Que el MIREX, está en posibilidades de colaborar con la ARP, en su misión educativa internacional, así como en la actualización y formación continua de sus miembros a través del INESDYC.

Por tanto, y en el entendido de que el anterior preámbulo forma parte integral del presente convenio, Las Partes:

### **HAN CONVENIDO Y PACTADO LO SIGUIENTE:**

#### **PRIMERO**

Las Partes por medio del presente Convenio acuerdan desarrollar actividades académicas, de investigación y de extensión, orientadas a fortalecer el desarrollo de las competencias y habilidades del talento humano de ambas instituciones, mediante actividades educativas, de divulgación y orientación, nacionales e internacionales, incluyendo capacitaciones recíprocas en las distintas áreas y materias de sus respectivas competencias.

#### **SEGUNDO**

El MIREX, a través de su órgano académico el INESDYC, colaborará con la ARP en la realización anual del Foro Internacional de Expertos Penitenciarios y en el desarrollo del Aula Penitenciaria Latinoamericana; mientras que en el marco de las actividades de educación continua que ofrece dicho instituto, podrá recibir estudiantes de la ARP, siempre conforme a sus posibilidades.

#### **TERCERO**

El INESDYC, en coordinación con la ARP, serán los responsables del diseño, gestión e implementación académica de las actividades que al respecto las partes tengan a bien llevar a cabo para la consecución del objetivo del presente Convenio.

#### **CUARTO**

Las Partes intercambiarán los docentes que estimen útiles y convenientes a la implementación del presente Convenio.

#### **QUINTO**

Las Partes convienen establecer los procedimientos pertinentes, para que sus respectivos cursantes, tengan acceso a sus fuentes bibliográficas.

#### **SEXTO**

Las Partes acuerdan fomentar e intercambiar sus experiencias académicas en la modalidad de enseñanza virtual y semipresencial a fin de desarrollar programas tendentes a fortalecer el talento humano de ambas instituciones.

#### **SÉPTIMO**

El presente Convenio es sin fines de lucro entre el MIREX y la ARP, quienes, dentro de sus posibilidades y disponibilidades, colaborarán en los ámbitos antes enunciados, con la facilitación de docentes, tecnologías, espacios físicos, equipos, coordinadores y cualquier otro recurso que les permitan el mejor desempeño de las actividades a realizar como resultado del mismo. En cada actividad, programa o curso a realizarse, Las Partes identificarán las

facilidades y disponibilidades con que cuentan para su implementación, lo mismo que determinarán, de mutuo acuerdo, las fuentes mediante las cuales serán subrogadas las actividades que conjuntamente realicen, conforme a sus respectivas fuentes y disponibilidades presupuestarias o aquellas que puedan gestionar ante posibles auspiciadores.

#### **OCTAVO**

Este Convenio se suscribe bajo el entendido de que el mismo es enunciativo, y no limitativo, por lo que las instituciones signatarias conservan su autonomía e independencia para el desarrollo de las actividades propias de cada una.

#### **NOVENO**

Cualquier controversia o diferencia derivada de la interpretación y/o implementación del presente Convenio, será resuelta entre Las Partes a través de consultas y/o negociaciones directas.

El presente Convenio no pretende generar obligaciones jurídicamente vinculantes o derechos para Las Partes y únicamente constituye su manifestación de voluntad de cooperar en las áreas y modalidades establecidas, en la medida en que sus recursos humanos, materiales y financieros lo permitan.

#### **DÉCIMO**

Este Convenio tendrá una duración de (05) cinco años y se renovará automáticamente, salvo que cualquiera de las partes considere dar por terminado el mismo, lo cual deberá notificar por escrito a su contraparte en un plazo no menor de seis (6) meses de antelación. No obstante, las actividades que se encuentren en curso, continuarán hasta su total ejecución.

HECHO Y FIRMADO, en dos (2) originales en idioma español, en la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, el día primero (1º) del mes de agosto del año dos mil diecisiete (2017).

**Por el Ministerio de  
Relaciones Exteriores (MIREX)**

**Por la Academia Regional  
Penitenciaria (ARP)**

  
\_\_\_\_\_  
**MIGUEL VARGAS**  
Ministro

  
\_\_\_\_\_  
**ROBERTO SANTANA**  
Coordinador General